

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como artículo de Segunda Clase de la Ley de Publicación de Leyes y Comunicaciones de 1927

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DE LEYES

ENE 17 9 34

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de enero del 2012.

No. 3

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 138 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprobó reformar el artículo 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio.

Pág. 83

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-01-2012 y SCOP-DOP-02-2012, relativas a la remodelación de la fachada del Edificio Héroes de la Reforma y construcción de Plaza "Grandeza de Chihuahua", respectivamente, ubicados ambos en esta Ciudad.

Pág. 85

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, en el cargo de Juez Octavo de la Civil del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 86

-0-

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA CLAUDIA DOMINGUEZ CURIEL, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 86

-0-

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA SOCORRO OLIVIA PORRAS ARMENDARIZ, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Abraham González, con competencia además en los Distritos Judicial Camargo y Jiménez.

Pág. 87

-0-

ACUERDO No. 11, mediante el cual se reforma el Título Undécimo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Pág. 87

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHIHUAHUA Pág. 89 a la 124

11 ENE 2012

RECIBIDO COMPILACIÓN DE LEYES

Handwritten signature

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada SOCORRO OLIVIA PORRAS ARMENDARIZ**, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Abraham González, con competencia además en los Distritos Judiciales Camargo y Jiménez.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 11 de Enero de 2012.

SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO


LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ
-0-

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, BAJO EL PUNTO H RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NUMERO ONCE, OBRA EN SU PARTE CONDUCTENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO:-

"ACUERDO: En términos de lo debidamente expuesto por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, se aprueba en sus términos, la reforma a que se hace alusión. Consecuentemente, con fundamento en lo establecido por la fracción X, del artículo 109, de la Constitución Política del Estado; y, 50, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reforma el Título Undécimo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar redactado en los términos siguientes: -----

**TITULO UNDÉCIMO.
DEL SERVICIO DE CONSULTA REMOTA.**

DEL SERVICIO

ARTÍCULO 134.- El Poder Judicial del Estado, proporcionará en forma gratuita, a quien lo solicite y satisfaga los requisitos que este Reglamento establece, un servicio de Consulta Remota por medios informáticos a través de la Red (Internet) por medio del cual los usuarios estarán en aptitud de consultar el contenido de los diversos expedientes que se tramitan en los tribunales del Estado.

ARTÍCULO 135.- El servicio para los usuarios estará disponible los 365 días del año, con excepción de aquellos necesarios para realizar el mantenimiento de los equipos dedicados a la prestación de dicho servicio que sean propiedad del Poder Judicial; y en los casos en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deje de prestar.

Serán dados de alta ante el tribunal correspondiente quienes así lo soliciten y por resolución judicial se les haya reconocido personalidad.

El interesado en forma personal y secreta ingresará su clave de acceso. En el sistema se registrará el día hora y nombre del funcionario o empleado del Juzgado que llevó a cabo tal procedimiento.

El acceso al expediente digital será concedido por el Juzgado correspondiente, en donde se verificará que se cumplan los requisitos exigidos en el primer párrafo.

Para evitar el uso inadecuado del sistema, éste evidenciará el nombre completo de los usuarios a quienes se ha permitido el acceso al expediente digital, así como el día y la hora en que se concedió esa autorización.

ARTÍCULO 136.- El usuario tendrá acceso al servicio de manera constante, pero su permanencia en el sistema no podrá exceder de treinta minutos de manera inactiva. Una vez rebasado ese tiempo, el usuario será desconectado automáticamente, sin perjuicio que de acuerdo a sus necesidades, se conecte nuevamente.

ARTÍCULO 137.- El servicio se prestará en aquellos lugares en que exista el servicio adecuado de Internet.

ARTÍCULO 138.- La información que se proporcione a través de éste servicio es de carácter puramente informativo y carecerá de validez legal ante tribunales o terceras personas. El uso de la información obtenida será en todo momento de la exclusiva responsabilidad del usuario.

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 139.- Usuario es toda persona física que sea parte en un juicio que se radique en los Tribunales del Poder Judicial y solicite el servicio.

ARTÍCULO 140.- Se deroga.

- a).- Se deroga.
- b).- Se deroga.
- c).- Se deroga.
- d).- Se deroga.
- e).- Se deroga.
- f).- Se deroga.
- g).- Se deroga.
- h).- Se deroga.
- i). Se deroga.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 141.- Se deroga.

ARTÍCULO 142.- Cuando por cualquier causa justificada en la Ley, se deba cancelar el acceso de algún usuario al expediente digital, el Tribunal, de oficio o a solicitud de la parte interesada, cancelará el acceso al expediente correspondiente.

ARTÍCULO 143.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La vigencia de este Reglamento iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cuotas pagadas por la prestación del servicio en ningún caso serán reembolsables, aun cuando el servicio no se haya utilizado o se haya utilizado parcialmente.

ASI, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, LO ACORDO EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. -----

Con copia certificada de la parte conducente de esta determinación. publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracciones XXVIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.” -----


LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ